

## SESIONES ORDINARIAS

2021

## ORDEN DEL DÍA N° 571

Impreso el día 26 de noviembre de 2021

Término del artículo 113: 7 de diciembre de 2021

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,  
DE RECURSOS HUMANOS Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Transferencia** de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional, del Parque Nacional Pre-Delta, ubicado en el departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos. Aceptación. **Osuna, Vilar, Grosso, Gaillard, Cresto, Rodríguez Saa, Vallejos, Bertone, Casaretto, Sand, Rosso, Aparicio, Yambrún y Estévez G. B.** (2.310-D.-2021.)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Osuna y otras/os señoras/es diputadas/os por el que se acepta la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional. Ampliase –en el marco de la ley 22.351– el área protegida ya constituida, y designada como Parque Nacional Pre-Delta por ley 24.063, ubicado en el departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2021.

*Cecilia Moreau. – Leonardo Grosso. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Brenda L. Austin.\* – Hernán Pérez Araujo. – Daniela M. Vilar.\* – Ariel Rauschenberger. – Karim A. Alume Sbodio.\* – Luis M. Pastori. – Bernardo J. Herrera. – Federico Fagioli. – Marcelo P. Casaretto. – Paula M. Oliveto Lago. – Karina Banfi. – Domingo L. Amaya. – Pablo M. Ansaloni. – Atilio F. S.*

*Benedetti. – Martín A. Berhongaray. – Rosana A. Bertone. – Graciela Camaño. – Paulo L. Cassinerio. – Marcos Cleri. – Alfredo Cornejo. – Lucía B. Corpacci. – Gabriela B. Estévez.\*\* – Eduardo Fernández.\* – Maximiliano Ferraro. – Lucas J. Godoy. – Martín Grande. – Ramiro Gutiérrez. – Itai Hagman. – Florencia Lampreabe. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – María R. Martínez.\* – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Gustavo Menna. – Victoria Morales Gorleri. – Rosa R. Muñoz. – Alejandra del Huerto Obeid. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – José L. Patiño.\* – Paula A. Penacca.\* – Elda Pértile. – Carlos Y. Ponce. – Roxana N. Reyes.\* – Jorge A. Romero. – Victoria Rosso. – Diego H. Sartori. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Rodolfo Tailhade. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Romina Uhrig. – Eduardo F. Valdes. – Fernanda Vallejos. – Juan B. Vázquez. – Carlos A. Vivero. – Liliana P. Yambrún. – Pablo R. Yedlin. – Mariana Zuvic.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

AMPLIACIÓN PARQUE  
NACIONAL PRE-DELTA.

Artículo 1° – Acéptase la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional mediante el artículo 3° de la ley provincial

\* Integra dos (2) comisiones

\* Integra dos (2) comisiones  
\*\* Integra tres (3) comisiones.

10.841, sobre el área delimitada en el artículo 1° de la misma norma.

Art. 2° – Acéptanse las condiciones y el plazo previsto en el artículo 4° de la ley provincial 10.841 bajo los cuales la provincia de Entre Ríos realiza la cesión.

Art. 3° – Encontrándose cumplidos los extremos previstos por los artículos 1°, 3° y concordantes de la ley 22.351, ampliase el Parque Nacional Pre-Delta, cuyo territorio completo –parte anterior y parte nueva anexada– se describe según artículo 1° de la ley 24.063 y artículo 1° de la ley 10.841 de la provincia de Entre Ríos, respectivamente, y quedará sometido al régimen de la citada Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales a partir de la promulgación de la presente.

Art. 4° – La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en la materia, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del Parque Nacional Pre-Delta, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5° – Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado

nacional imputándose las mismas al presupuesto general de la administración pública nacional.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Blanca I. Osuna. – Alicia N. Aparicio.  
– Rosana A. Bertone. – Marcelo P.  
Casaretto. – Mayda Cresto. – Gabriela  
B. Estévez. – Ana C. Gaillard. –  
Leonardo Grosso. – Nicolás Rodríguez  
Saa. – Victoria Rosso. – Nancy Sand. –  
Fernanda Vallejos. – Daniela M. Vilar. –  
Liliana P. Yambrún.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Osuna y otras/os señoras/es diputadas/os por el que se acepta la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional. Ampliase –en el marco de la ley 22.351– el área protegida ya constituida, y designada como Parque Nacional Pre-Delta por ley 24.063, ubicada en el departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, luego de su estudio y no encontrando objeciones que formular, propician su sanción.

*Cecilia Moreau.*